



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente número: IEPCT-UTAIP/243/2024

Solicitud folio: 270511500023824

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto, De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 10, 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8, 24, 50 fracciones III y XI, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco.

Se acuerda-----

PRIMERO. El (15) de julio del presente año, a las 12:43 horas, quien dice llamarse **Luis** presentó solicitud electrónica registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **270511500023824**, en la que requirió bajo el siguiente tenor:

“Quisiera saber qué personas resultaron electas por acción afirmativa LGBT en el proceso electoral local 2024, nombre, el cargo que van a desempeñar y su identidad de género. Quisiera saber si resultaron electas personas de la diversidad sexual en el proceso electoral local 2024 sin haber sido postuladas por acción afirmativa, nombre, a qué cargo resultaron electas y su identidad de género.”

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: *“las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones”*. Esta Unidad de Transparencia turnó a la Secretaria Ejecutiva, Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, toda vez que se trata de las áreas que le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el solicitante.

TERCERO. El (19) de agosto del año en curso, se tuvo por recibido ante esta Unidad de Transparencia el oficio **UTIGYND/DSV/216/2024** suscrito por el Mtra. Daliana Sosa Valenzuela, Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, es el área competente en este asunto. Para tal efecto se otorga la siguiente respuesta:

“(…) Aunado a lo anterior, esta unidad cuenta con la siguiente información

PERSONAS ELECTA POR ACCIÓN AFIRMATIVA LGBT

DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA	INDICAR SI ES PROPIETARIO O SUPLENTE	ACCION AFIRMATIVA	PARTIDO POLÍTICO	IDENTIDAD DE GÉNERO
DISTRITO 02	(H) SALOME IZQUIERDO MENA (PROPIETARIO)	CUOTA JOVEN/LGBTTIQ	MORENA	
DISTRITO 02	(H) DENIL JESUS QUIROZ OCAÑA (SUPLENTE)	CUOTA JOVEN/LGBTTIQ	MORENA	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	INDICAR SI ES O SUPLENTE	ACCION AFIRMATIVA	PARTIDO POLÍTICO	IDENTIDAD DE GÉNERO
# 2	(M) CLAUDIA GOMEZ GOMEZ (PROPIETARIA)	CUOTA LGBTIIQ+	PRD	
# 2	(M) CINDY LIZBETH PUIG TORRES (SUPLENTE)	CUOTA LGBTIIQ+	PRD	

Ahora bien, en cuanto a su segunda petición, respecto a tener la información sobre las personas que resultaron electas que son la diversidad sexual, pero sin haber sido postuladas por acción afirmativa, esta Unidad no tiene información respecto a dicha petición.

Asimismo, le hago de conocimiento, que de conformidad con el artículo 121 numeral 1 párrafo VIII y XV de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Dirección de Organización Electoral y de Educación Cívica, es el área responsable del Registro de candidaturas, así como de llevar el control estadístico de las elecciones locales, por lo que resulta el área que resguarda toda la información sobre las personas que resultaron electas.”

CUARTO. Con sustento en lo previsto por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda entregar el presente acuerdo al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se le comunica a la persona solicitante que en caso requerir cualquier orientación, quedamos a sus órdenes en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia, sita en la calle Eusebio Castillo #747, colonia Centro, Código Postal 86000, así como en el teléfono 01 (993) 358 10 83, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 hrs.

Se hace saber a la persona solicitante que, de conformidad con el artículo 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo podrá interponer recurso de revisión, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la persona solicitante, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 133, y 138, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LIC. JOSEFINA DIAZ DEL CASTILLO ROMERO.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Oficio No. UTIGYND/DSV/216/2024
Villahermosa, Tab., 19 de agosto de 2024

LIC. JOSEFINA DIAZ DEL CASTILLO ROMERO
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Con el gusto de saludarle y de derivado del oficio UTAIP/386/2024, de fecha 14 de agosto de la presente anualidad, derivado del expediente IEPCT-UT/243/2024, con folio 270511500023824, en el que se hace la siguiente solicitud (...) **"Quisiera saber que personas resultaron electas por acción afirmativa LGBT en el proceso electoral local 2024, nombre, el cargo que van a desempeñar y su identidad de género".** **"Quisiera saber si resultaron electas personas de la diversidad sexual en el proceso electoral local 2024 sin haber sido postuladas por acción afirmativa, nombre, a que cargo resultaron electas y su identidad de género".**

Aunado a lo anterior, esta unidad cuenta con la siguiente información:

PERSONAS ELECTAS POR ACCIÓN AFIRMATIVA LGBT

DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA	INDICAR SI ES PROPIETARIO O SUPLENTE	ACCION AFIRMATIVA	PARTIDO POLÍTICO	IDENTIDAD DE GÉNERO
DISTRITO 02	(H) SALOME IZQUIERDO MENA (PROPIETARIO)	CUOTA JOVEN/LGBTTIQ	MORENA	
DISTRITO 02	(H) DENIL JESUS QUIROZ OCAÑA (SUPLENTE)	CUOTA JOVEN/LGBTTIQ	MORENA	

DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	INDICAR SI ES O SUPLENTE	ACCION AFIRMATIVA	PARTIDO POLÍTICO	IDENTIDAD DE GÉNERO
# 2	(M) CLAUDIA GOMEZ GOMEZ (PROPIETARIA)	CUOTA LGBTTIQ+	PRD	
# 2	(M) CINDY LIZBETH PUIG TORRES (SUPLENTE)	CUOTA LGBTTIQ+	PRD	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Ahora bien, en cuanto a su segunda petición, respecto a tener la información sobre las personas que resultaron electas que son *la diversidad sexual, pero sin haber sido postuladas por acción afirmativa*, esta Unidad no tiene información respecto a dicha petición.

Asimismo, le hago de conocimiento, que de conformidad con el artículo 121 numeral 1 párrafo VIII y XV de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Dirección de Organización Electoral y de Educación Cívica, es el área responsable del Registro de candidaturas, así como de llevar el control estadístico de las elecciones locales, por lo que resulta el área que resguarda toda la información sobre las personas que resultaron electas.

Lo anterior, con la finalidad que me tenga por cumplido en tiempo y forma a los plazos establecidos, y en base al criterio emitido por el INAI de *Congruencia y exhaustividad*. *Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. DALIANA SOSA VALENZUELA
TITULAR DE LA UTIGYND

 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
19 AGO 2024 13:32 MS
RECIBIDO
Unidad de Transparencia
Recibi Original

C.c.p. Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. Consejera Presidenta. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo

EL Y REVISÓ
MTRA. DALIANA SOSA VALENZUELA
TITULAR

